

El infrascripto Civ.^{no} al num.^o y Juzgado de esta Villa de Arana,
 Confieso; haver recibido del ^{Or.^{no}} D. Manuel Torr.^o de Arqueles, como
 diputado q. en la Junta de herederos; quince xx. vñ.^{os}, por los diez
 pertenecientes ala ^{ra} v. de admision de Organos, y asignacion de
 su salario, y obligas. de este, en virtud del, otorgado por dho. v. en
 me, de esta citada Villa, por d. Pedro Antonio de Guineas, en el
 de Camilo Eclesiastico de ella, y por d. Manuel Ruiz, en el
 la dha. Junta de herederos; para q. asi conste, y vista de lo
 quando adho d. Juan. Torr.^o para la Redicion de su Juena, le
 doy este q. fimo en esta Refrida de Salinas de Arana, a ocho
 de sep.^r de mil Setec.^{ta} setenta, y nueve.

Son // 15 // xx. vñ.



Manuel de Olivares